

INSTRUCCIONES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LAS ALTERACIONES DE LAS EMOCIONES Y CONDUCTA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE del 4), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE del 10), establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la calidad y equidad de la educación para todo el alumnado con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, prestando especial atención a las que deriven de discapacidad.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dedica el Título II a la equidad en la educación, regulando acciones educativas para dar respuesta a las necesidades, intereses, capacidades y motivaciones de todos los alumnos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, a fin de garantizar la equidad, en el Título II aborda los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración. Se incluye concretamente en este título el tratamiento educativo de las alumnas y alumnos que requieren determinados apoyos y atenciones específicas derivadas de circunstancias sociales, de discapacidad física, psíquica o sensorial o que manifiesten trastornos graves de conducta. Asimismo, el artículo 71, apartado 2, dispone que las administraciones educativas deberán asegurar los recursos necesarios para que dichos alumnos puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales.

La adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte pone especial énfasis en los principios de inclusión y de normalización, así como en el carácter preventivo y compensador de las acciones educativas al servicio de la sociedad, poniendo a su disposición un conjunto de recursos especializados que den respuesta a las necesidades del alumnado y de los centros educativos.

El Decreto 33/2014, de 3 de julio, crea el Equipo Específico de Atención a las Alteraciones de las Emociones y Conducta en el alumnado de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria como recurso y estructura especializada en el ámbito de las emociones y conducta.

Por ello, se emiten las presentes instrucciones con el fin de regular la estructura, funcionamiento y organización de dicho Equipo Específico.

Primera. *Finalidad del Equipo Específico de Atención a las Alteraciones de las Emociones y Conducta.*

El Equipo Específico de Alteraciones de las Emociones y de la Conducta (en adelante EAEC) es una estructura específica de la Orientación Educativa y Psicopedagógica de colaboración y asesoramiento a los centros en la respuesta educativa al alumnado que presente alteraciones emocionales y de la conducta.

La finalidad principal del EAEC es asesorar al profesorado y a las familias sobre propuestas de actuación que promuevan y faciliten el desarrollo de conductas adaptadas en el entorno educativo y en el entorno familiar por parte del alumnado al que se refiere el párrafo anterior.

Segunda. *Destinatarios.*

De acuerdo con la Resolución de 24 de febrero de 2014, en la cual se concretan las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014 de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el alumnado susceptible de atención por parte del EAEC sería aquel que presente necesidades educativas especiales, asociadas a trastornos graves de la conducta y trastornos de la personalidad. Igualmente, podrán recibir atención por parte del EAEC otros alumnos que presenten necesidades educativas asociadas a conductas disruptivas y desajuste emocional que dificulte el progreso educativo, la relación con los compañeros y la relación en el entorno familiar.

Tercera. *Ámbito de actuación.*

El ámbito de actuación del EAEC durante el curso 2016-2017 abarcará todos los centros educativos que estén en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria. En caso de que la demanda fuese muy superior a las posibilidades de atención por parte del EAEC, la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad priorizará la intervención en aquellos centros educativos cuyas necesidades de atención por parte del Equipo así lo requieran.

Cuarta. *Procedimiento de actuación general.*

El procedimiento de actuación por parte del Equipo se atenderá a lo dispuesto a continuación:

1. El protocolo de actuación será el siguiente.
 - a) Demanda de intervención por parte del orientador/a del centro educativo, previa información de la misma al tutor/a del alumno/a, con el visto bueno del director/a, conforme al modelo que se establece en el *Anexo* a estas Instrucciones.
 - b) Análisis conjunto de la demanda entre el EAEC y el centro educativo. Los miembros del Equipo analizarán las características de la demanda conjuntamente con el profesor especialista en orientación educativa que atiende al centro, el tutor del alumno y el jefe de estudios. A estas reuniones podrán incorporarse también otros profesionales que atiendan al alumno y cuya presencia se considere relevante para abordar el caso.
 - c) Recogida de información en el ámbito familiar.

- d) Recogida de información mediante otro tipo de procedimiento: observación del alumno en el aula, en los espacios de ocio, durante los recreos, etc.
 - e) Elaboración de un plan de actuación. El EAEC elaborará un plan de actuación en un marco de colaboración con el centro y considerando, en todo caso, los objetivos y ámbitos de actuación que dicho centro considere prioritarios. El Equipo expondrá la propuesta de plan de actuación al centro y a la familia del alumno. Entre las actuaciones del plan de actuación podrán incluirse actuaciones e intervenciones directas con el alumnado, con la finalidad de desarrollar procedimientos de modelado de conducta.
 - f) Seguimiento y valoración, tanto del desarrollo del plan de actuación como del desarrollo del protocolo de actuación al que se refiere esta instrucción.
2. El EAEC establecerá, en su caso, los mecanismos de coordinación con otras instancias que pudieran estar interviniendo con el alumno/a, especialmente el servicio de Salud Mental Infante-Juvenil.
 3. Una vez establecido el plan de actuación, cada uno de los profesionales del centro velará por una correcta aplicación y desarrollo del mismo, en el ámbito de sus competencias, y facilitará la coordinación y el intercambio de información con el Equipo, con el fin de ir ajustando la respuesta educativa.

Quinta. *Composición del EAEC.*

El EAEC está compuesto por tres profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa y un profesor del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

Sexta. *Funciones del EAEC.*

El EAEC desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asesorar al profesorado sobre las alteraciones emocionales y de conducta del alumnado y sus implicaciones educativas.
- b) Aportar alternativas de carácter organizativo y curricular: agrupamientos, metodologías, procedimientos de evaluación...
- c) Ofrecer pautas y actuaciones que faciliten el control de posibles conductas disruptivas tanto desde un punto de vista preventivo como desde el punto de vista de la intervención del profesorado.
- d) Asesorar a las familias sobre pautas de actuación favorecedoras del control de posibles conductas disruptivas en el ámbito familiar, en su caso.
- e) Elaborar y desarrollar el plan de actuación para una integración positiva del alumno en el centro.
- f) Facilitar la comunicación y la coordinación con el centro educativo sobre las actuaciones que es preciso realizar con el alumno, la familia y el propio centro.
- g) Establecer la coordinación con distintas instancias del ámbito educativo, sanitario y/o social con el fin de garantizar una coherencia entre las distintas actuaciones.
- h) Contribuir a la difusión de buenas prácticas relacionadas con la respuesta educativa al alumnado que presente alteraciones emocionales y de la conducta.

- i) Colaborar en el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la atención educativa al alumnado que presente alteraciones emocionales y de la conducta.
- j) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Séptima. *Director del EAEC.*

El EAEC contará con un director, que será nombrado por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Son funciones del director las siguientes:

- a) Representar al Equipo.
- b) Coordinar y dirigir las actuaciones del Equipo, que podrá delegar en los distintos componentes según las necesidades de la estructura.
- c) Ejercer la coordinación e impulsar las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos previstos en el plan de actuación.
- d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes del Equipo: funciones, horarios, asistencia a centros, registro general de asistencia y cualquier otra actuación que repercuta en el correcto desarrollo del plan de actuación.
- e) Convocar y presidir las reuniones de todos los componentes del Equipo.
- f) Coordinar la elaboración y redacción del plan de actuación y la memoria, de acuerdo con las propuestas formuladas por los profesionales del Equipo, y elevarlos a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.
- g) Administrar los recursos económicos, elaborar y gestionar el presupuesto del Equipo, así como velar por una buena utilización y mantenimiento del material, y mantener actualizado el inventario.
- h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Administración educativa.

Para el desarrollo de algunas de las funciones aludidas anteriormente, la distribución horaria del director del Equipo se diferenciará de las del resto de los componentes del mismo, reflejándose en su horario el tiempo dedicado a estas tareas. Podrá dedicar a tareas de dirección hasta tres horas semanales.

Octava. *Horario de los componentes del EAEC.*

El horario del profesorado del Equipo será de 30 horas semanales, de las cuales 25 se computan semanalmente y las cinco restantes con carácter mensual. El resto, hasta las treinta y siete horas y media semanales, serán de libre disposición de los profesores para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria. En la distribución de estas horas se computarán la permanencia en la sede del equipo, en los centros educativos y los desplazamientos. Se distribuirán en horario de mañana y una tarde, que se dedicará a funciones internas del Equipo y a actuaciones con familias.

El EAEC planificará y mantendrá reuniones semanales de coordinación interna. Éstas, en la medida de lo posible, se llevarán a cabo los jueves con el fin de diseñar, analizar y proyectar actuaciones que integren las aportaciones de sus diferentes componentes.

Novena. *Plan de actuación del EAEC y memoria.*

El EAEC elaborará un Plan de Actuación Anual que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Objetivos.
- b) Procedimiento y estrategias de actuación.
- c) Seguimiento y evaluación del plan.
- d) Previsiones para facilitar la coordinación entre los miembros del Equipo.
- e) Horarios individuales del profesorado.

El Plan de Actuación Anual deberá elaborarse en un plazo máximo de 20 días a partir de la publicación de las presentes Instrucciones y deberá enviarse al Servicio de Inspección de Educación. Una copia del Plan deberá enviarse, igualmente, a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.


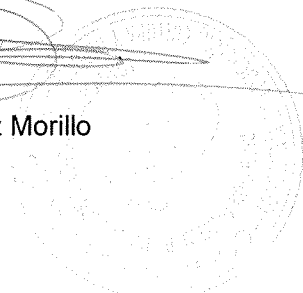
Al finalizar el curso, se deberá elaborar una Memoria que recoja la valoración de las actuaciones que se han llevado a cabo en el EAEC, las modificaciones que se han ido introduciendo en la planificación inicial y las propuestas de mejora para el siguiente curso. Esta Memoria deberá ser remitida al Servicio de Inspección de Educación antes del día 30 de junio de 2017. Una copia de dicha Memoria se enviará a la a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

Décima. *Formación de los componentes del EAEC.*

La Dirección General de Innovación y Centros Educativos velará por la formación especializada del personal del EAEC. En este sentido, sus componentes realizarán una propuesta de los ámbitos sobre los que necesitan formación y, en su caso, de actividades concretas, aspectos que han de incluir en la memoria.

Santander, a 30 de septiembre de 2016

El Director General de Innovación y Centros Educativos


Alonso Gutiérrez Morillo


ANEXO. DEMANDA DE INTERVENCIÓN DEL EAEC

Datos de contacto: *Equipo Específico de Atención a las Alteraciones de las Emociones y Conducta*. Dirección: c/ Poeta Gerardo Diego, 40. 39011 Santander.
Tlf.: 942 320 998; e-mail: eaec@educantabria.es

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

CENTRO:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

PERSONAS QUE REALIZAN LA DEMANDA

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO:

TELÉFONO DE CONTACTO FAMILIAR:

DIRECCIÓN:

3. MOTIVO DE LA SOLICITUD

4. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

5. INFORMACIONES RELATIVAS AL ALUMNO

a) ¿Cuáles son sus puntos fuertes?

b) ¿Cuáles son sus motivaciones e intereses?

6. ÁMBITO FAMILIAR (Información relevante para el caso)

7. DESDE CUESTRO PUNTO DE VISTA, ¿CUÁL CREES QUE ES LA EXPLICACIÓN O EL MOTIVO QUE ORIGINA EL PROBLEMA DEL ALUMNO?

8. OTRAS INSTANCIAS O SERVICIOS QUE ATIENDEN AL ALUMNO

a) ¿Qué otros profesionales están interviniendo con el alumno, ya sean públicos (Servicios Sociales, Servicios sanitarios) o privados (consulta de psicología, etc).

b) Actuaciones que lleven a cabo con el alumno y/o familia.

En, a de..... de.....

Fdo.: Representante Equipo Directivo

Fdo.: Profesor/a de Orientación Educativa

Fdo.: Tutor/a